

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se estructuran los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario de las Divisiones 1.ª (Galicia), 3.ª (Ebro), 6.ª (Toja), 7.ª (Levante), 8.ª (Extremadura) y 10.ª (Andalucía Occidental).

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, establece la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), indicando en su artículo 11 que realizará sus tareas de investigación a través de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario, pudiendo el Ministerio de Agricultura crear hasta un máximo de 11.

La Orden ministerial de 27 de julio de 1972 establece la estructura general de los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario en: Dirección, Secretaría y Departamentos de Investigación, indicando que, cuando la dimensión del Centro lo haga aconsejable, se podrán nombrar Directores Adjuntos a propuesta del Presidente del Instituto.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se estructuran los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario de las Divisiones 1.ª (CRIDA-01), 3.ª (CRIDA-03), 6.ª (CRIDA-06), 7.ª (CRIDA-07), 8.ª (CRIDA-08) y 10.ª (CRIDA-10), con sedes centrales, respectivamente, en La Coruña, Zaragoza, Madrid, Valencia, Badajoz y Córdoba.

2.º La Dirección de los Centros será ostentada por un Director, responsable de las actuaciones de la Unidad, que estará asistido por un Director Adjunto.

Por excepción, y en razón de su magnitud, en los CRIDA-03 y 06 habrá dos Directores Adjuntos.

3.º Adscrita al Director Adjunto, existirá una Unidad Técnica de Apoyo, que asumirá las actuaciones del Centro en relación con la coordinación de programas y prestación de servicios.

4.º Cada Centro desarrollará sus trabajos de investigación a través de los siguientes Departamentos:

4.1. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 1.ª (CRIDA-01).

- Departamento de Pastos y Forrajes.
- Departamento de Producción Animal.
- Departamento de Producción Forestal.
- Departamento de Desarrollo.

4.2. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 3.ª (CRIDA-03).

- Departamento de Ecología.
- Departamento de Protección Vegetal.
- Departamento de Plantas de Gran Cultivo.
- Departamento de Viticultura y Enología, con sede en Logroño.
- Departamento de Fruticultura.
- Departamento de Horticultura.
- Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.
- Departamento Forestal.
- Departamento de Ingeniería Rural.
- Departamento de Desarrollo.

4.3. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 6.ª (CRIDA-06).

- Departamento de Genética Cuantitativa y Mejora Animal.
- Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear.
- Departamento de Bioquímica y Microbiología.
- Departamento de Reproducción Animal.
- Departamento de Calidad, Contrastación y Análisis Instrumental.
- Departamento de Ecología.
- Departamento de Protección Vegetal.
- Departamento de Higiene y Sanidad Animal.
- Departamento de Virología Animal.
- Departamento de Cereales y Leguminosas.
- Departamento de Viticultura y Enología.
- Departamento Forestal.
- Departamento de Madera y Corcho.
- Departamento de Celulosa e Industrias de Extracción.
- Departamento de Desarrollo.

4.4. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 7.ª (CRIDA-07).

- Departamento de Ecología.
- Departamento de Protección Vegetal.
- Departamento del Arroz, con sede en Sueca.
- Departamento de Hortofruticultura, con sede en Murcia.
- Departamento de Citricultura.
- Departamento de Producción Animal.
- Departamento de Industrias Agrarias.
- Departamento de Desarrollo.

4.5. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 8.ª (CRIDA-08).

- Departamento de Hortofruticultura.
- Departamento de Pastos y Forrajes.
- Departamento de Producción Animal.
- Departamento de Desarrollo.

4.6. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 10.ª (CRIDA-10).

- Departamento del Algodón, con sede en Sevilla.
- Departamento de Viticultura y Enología, con sede en Jerez de la Frontera.
- Departamento de Olivicultura y Elayotecnia.
- Departamento de Oleaginosas.
- Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.
- Departamento Forestal.
- Departamento de Desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta tanto se constituya el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 2.ª, se incorporan al CRIDA-01 las misiones que aquél, en su día, ha de asumir.

2. Hasta tanto se constituya el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario de la División 9.ª, se incorporan al CRIDA-10 las misiones que aquél, en su día, ha de asumir; y en este sentido le queda adscrito provisionalmente el Departamento de Hortofruticultura con sede en Málaga.

3. A efectos de Convenio de Crédito número 768-SP, entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de fecha 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), los siguientes Departamentos tendrán el carácter de Centro Nacional de Investigación Especializada:

3.1. Pastos y Forrajes, Producción Animal y Desarrollo, del CRIDA-01, constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Pastos, Forrajes y Producción Animal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.f).

3.2. Fruticultura, Horticultura, Ecología, Protección Vegetal y Desarrollo, del CRIDA-03, constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Hortofruticultura, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.b).

3.3. Cereales y Leguminosas, Ecología, Protección Vegetal y Desarrollo, del CRIDA-06, constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Cereales y Leguminosas Grano, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.g).

3.4. Citricultura, Ecología, Protección Vegetal, Industrias Agrarias y Desarrollo, del CRIDA-07, constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Cítricos, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.e).

3.5. Pastos y Forrajes, Producción Animal y Desarrollo, del CRIDA-08 constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Pastos, Forrajes y Producción Animal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.a).

3.6. Oleaginosas y Desarrollo, del CRIDA-10, constituyen el Centro Nacional de Investigación Especializada en Plantas Oleaginosas, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 1.º, apartado d) y anejo 2.2.c).

4. El Proyecto FAO, SPA-17, queda adscrito al Departamento de Pastos y Forrajes del CRIDA-06.

5. De acuerdo con el Proyecto FAO, SPA-21, al Departamento de Olivicultura y Elayotecnia, del CRIDA-10, se adscribe el Centro de Mejora de Técnicas Oleícolas (CEMEDETO).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del INIA.